



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO POR LA **DRA. HAYDEE MARES GALINDO**, DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “**ACADEMIA DE CIENCIAS EULER GUERRERO**” A.C., DENOMINADA EN LO SUCESIVO “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **M.C. DANTE MORALES ROQUE**, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 3º. Y 31 FRACCIÓN I GARANTIZA EL DERECHO A TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACIÓN, ATENDIENDO A TODOS LOS TIPOS DE MODALIDADES EDUCATIVAS; ASÍ MISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, REITERA LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A SUMAR RECURSOS Y COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA LOGRAR ESTE PROPÓSITO.

2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 32, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN ENCAMINADAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO

1



EDUCATIVO QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA.

3. LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 33 DE ESTA MISMA LEY, ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN AMPLIAR LA CALIDAD O LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ALCANZAR LOS PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA PROPIA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

1. - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL CUAL ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 25 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004.

2.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.



3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I, II, III, VI Y XI, TIENE FACULTADES PARA: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS; REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12º. FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO, LA DIRECTORA GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, COMO APODERADA LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE LECTOR HRGLHY62021709M000.

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO RAMÍREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39000, TELÉFONO (747) 8 47 00.

II.-DE “LA ASOCIACIÓN”:

1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESTRUCTURADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,488 OTORGADA EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRRERO, ANTE EL LICENCIADO



FIDEL SERRATO VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ÁLVAREZ.

2. TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UN FIN DE INTERÉS COMÚN LICITO, PARA TODOS LOS ASOCIADOS CON FINES NO LUCRATIVOS Y SIN CARÁCTER PREPONDERANTE ECONÓMICO.
3. EL C. DANTE MORALES ROQUE, PRESIDENTE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE LECTOR 2224024877212.
4. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE TECOANAPA GUERRERO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE COMO PARTES SIGNANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS TEMAS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA IGUALDAD.
3. ESTÁN DE ACUERDO EN ESTABLECER MECANISMOS ÁGILES Y EFICACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EN ESTE ACTO A COORDINARSE Y COMPARTIR RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y SUS RESPECTIVOS COMPROMISOS.



AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, “**LA ASOCIACIÓN**” DIFUNDA, PROMUEVA, INCORPORE Y CERTIFIQUE A LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFERTA “**EL INSTITUTO**” EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA PRINCIPALMENTE Y EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SERÁN DE CARÁCTER GRATUITO.

SEGUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL INSTITUTO**” Y “**LA ASOCIACIÓN**”, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

COMPROMISOS DE “**LA ASOCIACIÓN**”:

1. DIFUNDIR LOS PROGRAMAS VIGENTES DE “**EL INSTITUTO**”: RECONOCIMIENTO DE SABERES, APRENDE INEA Y MEVYT IMPRESO (HISPANOABLANTE E INDÍGENA), A EFECTO DE INCORPORAR A SUS AGREMIADOS Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
2. ELABORAR UN CENSO DE LOS AGREMIADOS Y SUS FAMILIARES A FIN DE INCORPORARLOS Y PROGRAMAR SU APLICACIÓN DE EXAMEN PARA CERTIFICAR SU EDUCACIÓN BÁSICA.
3. ORIENTAR A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS QUE ACUDEN A LA ASOCIACIÓN, Y QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA O SECUNDARIA), SOBRE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA “**EL INSTITUTO**” CON LA FINALIDAD DE

5



INCORPORARLOS, ATENDERLOS Y CERTIFICAR LOS CONOCIMIENTOS QUE HAN ADQUIRIDO A LO LARGO DE SU VIDA.

4. DISTRIBUIR DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES EL MATERIAL DE DIFUSIÓN NECESARIO COMO: FOLLETOS, REVISTAS, CARTELES, VIDEOS U OTROS, SOBRE PROGRAMAS DE “EL INSTITUTO”, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
5. FACILITAR INSTALACIONES PARA DESARROLLAR LAS ASESORÍAS, CAPACITACIONES, SEDES DE APLICACIÓN O ENTREGA DE CERTIFICADOS. EN LAS LOCALIDADES O COLONIAS SELECCIONADAS.
6. PROPONER AL PERSONAL SOLIDARIO QUE DESEE PARTICIPAR CON EL ROL DE ASESOR EDUCATIVO, QUIENES SERÁN VINCULADOS A TRAVÉS DEL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL ESTADO DE GUERRERO A.C.

~~X~~

COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

1. ACOMPAÑAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ACTIVIDADES DE “LA ASOCIACIÓN”.
2. INCORPORAR A LOS AGREMIADOS DE “LA ASOCIACIÓN” AL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CERTIFICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES UNA VEZ QUE CONCLUYAN SU NIVEL DE ESTUDIO, TODOS LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN SON DE CARÁCTER GRATUITO.
3. OTORGAR A LOS BENEFICIARIOS LOS MATERIALES EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL A INCORPORARSE (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA), YA SEA EN EL MODELO DE ATENCIÓN HISPANOABLANTE O EN EL MODELO INDÍGENA BILINGÜE.
4. OTORGAR A LOS BENEFICIARIOS LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y/O CERTIFICADOS DE NIVEL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA UNA VEZ QUE ACREDITEN SU NIVEL.



5. CAPACITAR A LAS PERSONAS SOLIDARIAS PROPUESTAS POR “**LA ASOCIACIÓN**” QUE PARTICIPARÁN CON EL ROL DE APOYOS OPERATIVOS TERRITORIALES A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.
6. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A “**LA ASOCIACIÓN**” A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA EN LA REGIÓN DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES.

TERCERA. – “LAS PARTES” CONVIENEN DENTRO DEL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y NORMAS DE OPERACIÓN, EN:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS, COBERTURA DE ATENCIÓN, FOCALIZACIÓN DE LOCALIDADES PRIORITARIAS, METAS Y CALENDARIOS DE EJECUCIÓN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. NOMBRAR A UN ENLACE OPERATIVO CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LAS GESTIONES O REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. DISEÑAR ESTRATEGIAS ADECUADAS QUE PERMITAN DAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INVOLUCRADA EN EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTIVOS.



QUINTA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SEXTA. - MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO O ADICIONADO POR LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES” CUANDO CONSIDERE OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS ENTRE AMBAS, EN TAL CASO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DE MUTO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO CONVENGAN SUS INTERESES, Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO LEGAL LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

POR “EL INSTITUTO”


DRA. HAYDEE MARES GALINDO
DIRECTORA GENERAL

POR “LA ASOCIACIÓN”


M.C. DANTE MORALES ROQUE
PRESIDENTE